

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-8153 *Orden ECD/80/2015, de 9 de junio, por la que se convoca a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales para el año 2015.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la calidad y equidad de la educación para todo el alumnado con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, actuando como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, prestando especial atención a las que deriven de discapacidad.

Asimismo establece en su Capítulo I del Título II, la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y dispone, en su artículo 71, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dedica el Título II a la equidad en la educación, regulando acciones educativas para dar respuesta a las necesidades, intereses, capacidades y motivaciones de todos los alumnos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera la integración, normalización e inclusión como deberes éticos que la educación debe cumplir al servicio de la sociedad, poniendo a su disposición un conjunto de recursos socioeducativos, y de ocio y tiempo libre, que den continuidad a la acción educativa desarrollada dentro del periodo lectivo.

En el ejercicio de este derecho existen colectivos en el que por sus características individuales se encuentran en clara desventaja para acceder a la oferta de ocio y tiempo libre con respecto al conjunto de la población, entre los que hay que destacar al alumnado con necesidades educativas especiales y sus familias, que precisan un mayor grado de apoyo a fin de materializar la igualdad de oportunidades.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos de Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2015.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la orden.

1.-La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar a los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial o que cuenten con aulas de educación especial en educación infantil y primaria con el objeto de que desarrollen actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2015.

2.-La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos de actividades, que completen y complementen la acción educativa de los centros escolares, y que desarrollen las habilidades sociales y de autonomía personal necesarias para la integración del alumnado con necesidades educativas especiales. Estas actividades se desarrollarán en vacaciones escolares y otros periodos no lectivos, y estarán relacionadas, entre otros, con los siguientes ámbitos:

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

- a.-El desarrollo de las habilidades sociales y de relación interpersonal.
- b.-El incremento del nivel de independencia de los alumnos en lo referente a su autonomía personal (higiene, aseo personal, vestido y alimentación).
- c.-La utilización de los servicios comunitarios: transporte, teléfono, correos, entre otros.
- d.-La participación en actividades de ocio y tiempo libre, el desarrollo de la actividad física y el deporte y la participación en actividades que incluyan terapias alternativas con animales.

Artículo 2. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial o que cuenten con aulas de educación especial en educación infantil y primaria siempre que el ámbito de realización de las actividades radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del centro, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro Auxiliar de la Secretaría General de esta Consejería (Calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo aportarse la siguiente documentación (anexo I):

a.- Proyecto de actividades que se pretende realizar, que se deberá cumplimentar de forma estricta, especificando:

- 1.-Su denominación y justificación.
- 2.-Objetivos a conseguir.
- 3.-Actividades debidamente descritas, organizadas y secuenciadas.

1º. Relación del proyecto de actividades con los ámbitos establecidos en el artículo 1, apartado 2.

4.-Periodo de realización de las actividades, incluyendo el número de semanas, días, horarios y lugar en que se desarrollan.

5.-Recursos humanos y materiales que se van utilizar en el proyecto de actividades.

6.-Sistema de evaluación del proyecto de actividades explicitando los criterios, estrategias e instrumentos empleados para la comprobación de la consecución de los objetivos propuestos.

7.-Responsable de la dirección del proyecto, con un curriculum abreviado y los nombres y cualificación del resto de miembros que participan.

8.-Teléfono de contacto y e-mail de la persona responsable de la dirección del proyecto.

b.- Presupuesto, según anexo II.

c.- Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d.- Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e.- Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

f.- DNI/NIF del director del centro educativo.

g.- Número de Identificación Fiscal (NIF) del centro.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

3. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 4. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Se valorarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Programación de actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal para abordar aspectos concretos del alumno del centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

b.- Programación de actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía personal relacionada con la higiene, aseo personal, vestido y alimentación, para abordar aspectos concretos del alumno del centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

c.- Programación de actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía que permita la utilización de los servicios comunitarios como transporte, teléfono, correos, entre otros, para abordar aspectos concretos del alumno del centro. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por el director del centro educativo: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 20 puntos.

d.- Programación de actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno escolar. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia en donde se especifique tanto la actividad realizada como el lugar: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

e.- Programación de actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividad física y deporte fuera del entorno escolar. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia en donde se especifique tanto la actividad realizada como el lugar: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

f.- Programación de actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades que incluyan terapias alternativas con animales. Esta documentación se acreditará mediante escrito firmado por la familia en donde se especifique tanto la actividad realizada como el lugar: 1 punto por cada alumno o alumna que haya intervenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

2.- Idoneidad y adecuación de la persona responsable de la dirección del proyecto. Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Titulación universitaria en magisterio (especialidad educación especial, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje) psicología, pedagogía o psicopedagogía: 1 punto por cada título de diplomado o equivalente y 2 puntos por cada título de licenciado o equivalente, 3 puntos por master universitario y 4 por doctorado.

3.- Idoneidad y adecuación de las personas responsables de impartir las actividades. Hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a.- Titulación universitaria en magisterio (especialidad educación especial, pedagogía terapéutica o audición y lenguaje): 1 punto

b.- Formación específica en ocio y tiempo libre: 1 punto por cada 30 horas de formación.

4.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 60 puntos quedarán desestimados.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Artículo 5. Instrucción del procedimiento.

1.-La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a.-La verificación de que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b.-Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

2.-Se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El comité de valoración:

a.-Emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

b.-Formulará propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

3.-El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución contemplará los recursos necesarios para garantizar el desarrollo de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran. La cuantificación de estos recursos no superará los 4.000 euros por proyecto.

3. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a.- Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la concesión, según anexo IV, acompañado de una relación de los alumnos destinatarios del proyecto con indicación de sus datos personales, edad y centro en el que se encuentran escolarizados, según anexo V. De no remitirse en plazo el anexo IV, se entiende que renuncia tácitamente a la realización del proyecto concedido.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

b.- Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad cualquier modificación justificada del mismo.

c.- Presentar una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos, con indicación de la aplicación de los fondos recibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 31 de enero de 2016, e incluirá:

1.- Relación detallada de las actividades desarrolladas y del alumnado destinatario de las mismas.

2.- Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3.- Valoración y conclusiones de los resultados en relación con los objetivos marcados.

Artículo 8. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Disposición final primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Anexo I
Solicitud de participación
(Orden ECD/80/2015, de 9 de junio)

Orden ECD/80/2015, de 3 de junio por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Datos identificativos del centro			
Don/Dofa			
Director del centro docente			
Nif centro		Codigo de centro	
Domicilio		Localidad	
C. P	Teléfono	Teléfono móvil	
Correo electrónico			
Datos de la experiencia			
Título:			
Etapa educativa, ciclo, curso:			
Duración de la experiencia:			
Documentación adjunta (Indíquese lo que proceda)			
Tipo de documento	Autorizo la consulta ¹	Se aporta con la solicitud	
NIF del centro	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Proyecto de actividades.		<input type="checkbox"/>	
Presupuesto estimado para la realización del proyecto (anexo II)		<input type="checkbox"/>	
Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto (anexo III).		<input type="checkbox"/>	
Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.		<input type="checkbox"/>	
Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria.		<input type="checkbox"/>	
<p>Documentación complementaria destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de habilidades sociales y de relación interpersonal para abordar aspectos concretos del alumno del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía personal relacionada con la higiene, aseo personal, vestido y alimentación, para abordar aspectos concretos del alumno del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que incida en el desarrollo de la autonomía que permita la utilización de los servicios comunitarios como transporte, teléfono, correos, entre otros, para abordar aspectos concretos del alumno del centro.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades de ocio y tiempo libre fuera del entorno escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividad física y deporte fuera del entorno escolar.</p> <p><input type="checkbox"/> Escrito firmado por el director que acredite que el centro docente haya programado actividades en horario no lectivo que conlleve el que el alumno del centro participe en actividades que incluyan terapias alternativas con animales.</p>			

CVE-2015-8153

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

ANEXO III
(Orden ECD/80/2015, de 9 de junio)

Profesores participantes en la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la consejería de educación, cultura y deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA, para el año 2015.

Don/Doña:.....

Director/a del centro:.....

CERTIFICA:

Que los siguientes profesores solicitan participar en el desarrollo del proyecto denominado:..... presentado por el centro, al amparo de la Orden ECD/80/2015, de 9 de junio, Presupuesto del proyecto para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Nombre y apellidos	DNI	Especialidad	Centro de destino
Responsable del proyecto			
Resto de participantes			

En a de de 2015.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

Anexo IV

Compromiso de ejecución del proyecto

Don/Doña:
con D.N.I. numero
Nombre del Centro :
con N.I.F.

Se compromete

a ejecutar el proyecto.....
Codigo.....

Solicitado al amparo de la Orden ECD/80/2015, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

Y expresa su **COMPROMISO** de ejecutar el mismo.

En, a de de 2015

(firma)

(Sello del centro)

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 115

ANEXO V

RELACION DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO

Orden ECD/80/2015, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para la realización de actividades destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales organizadas por los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de educación especial y de educación infantil y primaria que tienen aulas de educación especial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2015.

<u>Nombre del alumno</u>	<u>Edad</u>	<u>Centro docente</u>

En, a de de 2015

(firma)

(Sello del centro)

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2015/8153

CVE-2015-8153